Año de 1932 Miércoles 13 de Abril Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

902

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Ante el temor de que en esta provincia falte el trigo necesario para el abastecimiento de la misma hasta la nueva cosecha, he acordado prohibir la exportación del mencionado cereal. En su consecuencia, los señores Alcaldes se abstendrán de facilitar guías de exportación que sean para fuera de la provincia.

Acúsenme recibo inmediatamente del enterado de la presente, bien entendido que exigiré las responsabilidades a que haya lugar al que incumpla lo ordenado.

Segovia, 11 de Abril de 1932.

EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE,
Carlos Jiménez Canito

———

907

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid,* fecha 12 de los corrientes, se publica la siguiente orden del Ministerio del Trabajo.

«Ilmo. Sr.: Declarado por el Decreto de 23 de Octubre de 1931 día feriado el 14 de Abril para conmemorar la fecha de la proclamación de la República,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado día 14 de Abril sea considerado como domingo a los efectos del trabajo en las fábricas, talleres y demás establecimientos, aplicándose, en consecuencia, a dicha fiesta conmemorativa lo dispuesto en el decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y reglamento correspondiente de 17 de Diciembre de 1926, sobre descanso dominical, con las mismas excepciones establecidas para determinadas industrias y trabajos en las citadas disposiciones y sus complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Abril de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo».»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y puntual cumplimiento de lo ordenado en la transcrita disposición.

Segovia, 13 de Abril de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

———

891

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Presidente de la Junta de clasificación y revisión, en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de su naturaleza han sido declarados prófugos por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los siguientes mozos del actual reemplazo: Vidal Cendón del Río, de Fuente el Olmo de Iscar; Justino Mate García, de Gomezserracín; Filomeno Piqueras Esteban y Miguel Miranda Hernández, de Fuentepelayo; Alfonso Calvo Maderuelo, de Zarzuela del Pinar; Miguel Vega Ruano, de Vegafría; Arsenio Yubero, de Lastras de Cuéllar; Herminio Gómez Criado, de Lastras de Cuéllar; Robustiano Melero Herederо, de Sacramenia; Santiago Jorge, de Corral de Ayllón; Rufino García, de Corral de Ayllón; Teodoro San José, de Aldeanueva de la Serrezuela; Patrocinio Lázaro, de Pradales; Prudencio García, de Aldehorno; Eloy Martín García, de Cuevas de Provanco, y Basilio López, de Hontalbilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, al objeto de que por todas las autoridades dependientes de la mía, se practiquen gestiones para su busca y captura, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición del Sr. Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia.

Segovia, 11 de Abril de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

———

901

Secretaría.—Negociado del Ministerio de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Siendo necesario para la explotación de la mina de ocre titulada «Luz», número 465 de registro, sita en el término municipal de Laguna Rodrigo, la ocupación de las fincas propiedad de los señores que a continuación se insertan y cuya relación se ha entregado en este Gobierno Civil por el registrador y concesionario de la indicada concesión minera, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el artículo 23 del reglamento dictado para su aplicación, pudiéndose formular ante este Gobierno Civil y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la declaración de utilidad pública ya acordada con anterioridad y por consiguiente firme.

Segovia, 11 de Abril de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Relación de los dueños de las fincas que en término municipal de Laguna Rodrigo se considera necesario ocupar para la explotación de la mina de ocre titulada «Luz», número 465 de registro.

1.—D. Rufino Merinero.
2.— » Joaquín Barredo.
3.— » Hilario Merinero.
4.— » Andrés Domingo.
5.— » Doroteo Barredo.
6.— » Francisco Alvarez.
7.— » Hilario Merinero.
8.— » Santos Sanz.
19.— » Claudio Domingo.
10.— » Eleuterio López.
11.—D.ª Sergia Esteban.
12.—D. Juan Esteban.
13.— » Hilario Merinero.
14.— » César García.
15.— » Antonio Rincón.
16.— » Claudio Domingo.
17.— » Tomás Hernangómez.
18.—Sr. Conde de Cedillo.
29.—Sr. Conde de Cedillo.
20.—D. Simplicio Sanz.
21.— » Cirilo Merinero.
22.— » Faustino Merinero.
23.— » Hilario Merinero.
24.— » Antonio Rincón.
25.—Cofradía del Cristo de la Colmena.

903

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y en consecuencia con las normas y sugestiones dictadas por la misma, este Consejo establece para todas las escuelas nacionales de la provincia el almanaque siguiente:

Las fiestas de primavera tendrán una duración de diez días y comenzarán invariablemente el 26 de Marzo para reanudar las clases el día 5 de Abril.

Las fiestas de verano tendrán una duración de sesenta días, desde el 17 de Julio al 14 de Septiembre, ambos inclusive.

Las fiestas de invierno tendrán una duración de quince días, desde el 23 de Diciembre al 6 de Enero, ambos inclusive.

Las fiestas nacionales son: el 11 de Febrero, el 14 de Abril, el 1.º de Mayo y el 12 de Octubre.

Todos los domingos del año.

Los Consejos locales de primera enseñanza disponen de seis días para adaptarlos a las tradicionales fiestas y ferias populares de cada localidad. Para esto, los Consejos locales tendrán muy en cuenta el espíritu laico que informa las leyes de la República, y procurarán que cada uno de esos seis días sean verdaderamente expresión fiel de una fiesta particular y exclusiva de cada pueblo. Para poder hacer efectiva la aplicación de estos días, los Consejos locales habrán de enviar a éste Provincial el acuerdo que adopten.

Todas las Escuelas provinciales, municipales y subvencionadas, deberán someter su funcionamiento a este Almanaque Escolar. Asimismo están obligados los colegios privados de primera enseñanza, a suspender sus clases en los períodos de vacación de primavera, verano e invierno, y en los días de fiesta nacional. Además podrán celebrar aquellas otras fiestas que estimen oportuno.

Este Consejo Provincial tiene noticia de que no son pocos los señores Maestros propietarios e interinos que con cualquier pretexto, no justificado reglamentariamente, se ausentan de sus Escuelas en días lectivos. Como esto supone una falta de celo profesional y no se aviene con los desvelos y sacrificios que el Gobierno de la República se impone para lograr en plazo breve la renovación del espíritu y de las actividades de la Escuela primaria, se encarece a los Consejos locales la obligación de velar por el más exacto cumplimiento de lo establecido en el presente Almanaque escolar, debiendo comunicarse con la mayor urgencia a este Consejo Provincial cualquiera transgresión que se produzca, que será sancionada con la mayor severidad.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los Municipios de la provincia que den a conocer el contenido de esta circular a los Presidentes de los Consejos locales y Maestros nacionales de los mismos.

Segovia, 12 de Abril de 1932.—P. A. del C. P., El Secretario, Pedro Natalías.—V.º B.º: La Presidente, Carmen G.ª Moreno.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia 870

PRESUPUESTO DE 1932.—SECCIÓN DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los Ayuntamientos que han resultado deudores a partir del ejercicio 1925-26, según liquidación practicada con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1926 y Real orden de 10 de Noviembre del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS		TOTAL	Obligaciones de 1.ª enseñanza	DIFERENCIAS		5 por 100 presupuesto de ingresos	OBSERVACIONES
	RÚSTICA — Pesetas Cts.	URBANA — Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	EN MÁS — Pesetas Cts.	EN MENOS — Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	
Aldeanueva de la Serrezuela	534	31,17	565,17	782,50		217,33		
Aldeanueva del Codonal	1.004,77	190,16	1.194,93	2.097,82		902,89		
Aldehorno	739	136,99	875,99	2.265,62		1.389,63		
Arcones	1.578,43	223,24	1.800,67	2 059,38		258,71		
Armuña	1.632,80	216,17	1.848,97	2.277,81		428,84		
Carrascal del Río	1.268,50	224,61	1.493,11	2.237,81		744,70		
Casla	774,89	178,07	952,96	1.739,06		786,10		
Castillejo de Mesleón	1.083,72	103,90	1.187,62	1.625,06		437,44		
Castroserna de Arriba	501,66	70,42	572,08	537,50	34,58		285,73	Ni débito ni crédito.
Cedillo de la Torre	1.511,44	221,66	1.733,10	2.408,32		675,22		
Collado Hermoso	673,16	97,04	770,20	919		148,80		
Cuevas de Provanco	1.549,20	238,81	1.788,01	2.358,50		570,49		
Espirdo	718,38	146,14	864,52	925		60,48		
Gallegos	1.457,48	110,98	1.568,46	2.097,81		529,35		
Honrubia de la Cuesta	1.557,83	202,58	1.360,41	2.212,50		852,09		
Hontalbilla	1.872	423,84	2.295,84	2.297,91		2,07		
Labajos	1.638,56	140,86	1.779,42	2.282,81		503,39		
Languilla	925,34	116,18	1.041,52	1.118,75		77,23		
Linares del Arroyo	486,32	104,83	591,11	812,50		221,35		
Madriguera	989	164,83	1.153,11	2.189,06		1.035,95		
Matabuena	1.255,34	165,05	1.420,39	2.149,81		729,42		
Matilla (La)	529,35	155,61	684,96	1.562,50		877,54		
Migueláñez	1.367,79	225,84	1.593,63	2.193,50		599,87		
Montejo de la Serreznela	591	113,01	704,01	887,50		183,49		
Muñoveros	1.651,66	236,41	1.888,07	2.143,75		255,68		
Navares de Enmedio	1.512,60	131,25	1.643,85	1.872,50		228		
Navares de las Cuevas	560	84	644	843,75		199,75		
Orejana	765	94,15	859,15	1.746,87		887,72		
Pradales	981	166,78	1.147,78	1.396,25		248,47		
Prádena	2.044,68	477,01	2.521,69	2.562,50		40,81		
Riaza	2.398	992,87	3.390,87	7.014,50		3.623,63		
Riofrío de Riaza	558,30	73	631,30	835		203,70		
Samboal	1.061	245,73	1.306,73	2.261,81		955,08		
Sanchonuño	1.589,44	303,62	1.893,06	2.305,25		412,19		
San Cristóbal de la Vega	1.753,95	300,06	2.054,01	2.311,57		257,56		
Sangarcía	1.323,94	435,84	1.759,78	2.357,81		598,03		
San Ildefonso	840,30	4.088,31	4.928,61	6.444,07		1.515,46		
Santa María de Nieva	384,06	752,83	1.136,89	2.270,31		1.133,42		
Santa Marta del Cerro	668	30,85	698,85	782,50		83,65		
Santibáñez de Ayllón	1.282,72	142,51	1.425,23	2.048,50		623,27		
Santiuste de Pedraza	1.453,87	104,60	1.558,47	1.718,75		160,28		
Santo Tomé del Puerto	1.066,48	193,26	1.259,74	2.037,81		778,07		
Sepúlveda	1.043,61	1.224,05	2.267,66	4.375		2.107,34		
Torreadrada	1.535,69	84,05	1.619,74	2.140,81		521,07		
Torre Val de San Pedro	1.809,76	164,36	1.974,12	2.313,12		339		
Urueñas	1.639,60	163,15	1.802,75	1.927,82		125,07		
Valdevacas de Montejo	513	80,31	593,31	737,50		144,19		
Valle de Tabladillo	716,25	77,27	793,52	2.057,82		1.264,30		
Valleruela de Pedraza	635	126,91	761,91	987,50		225,59		
Valleruela de Sepúlveda	887	162	1.049	2.237,82		1.188,82		
Vegas de Matute	1.388,26	284,46	1.672,72	2.077,50		404,78		
Villaverde de Iscar	1.442,90	240,30	1.638,20	2.255		571,80		
Villar de Sobrepeña	404,96	110	514,96	875		360,04		
Ventosilla	369,69	32,48	402,17	557,50		155,33		
Zarzuela del Pinar	1.018,72	308,20	1.326,92	2.057,82		730,90		
Total	61.138,40	15.911,89	77.050,29	109.591,74	34,58	32.576,03	285,73	

Segovia, 7 de Abril de 1932.—El Jefe de Contabilidad, P. S., Pedro Muñoz.—V.º B.º: El Interventor, P. S., S. Díez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS 852

Provincia de Segovia — **Segunda quincena del mes de Marzo**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Capital	Dos	Canina	0	2	0	2	0
Idem	Santa María de Nieva	Uno	Idem		1	0	1	0
Viruela	Cuéllar	Uno	Ovina	33	0	32	1	0
Colera aviar	Capital	Uno	Gallinas	0	4	0	4	0

Segovia, 20 de Marzo de 1932.—El Inspector provincial veterinario, Rufino Portero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
Pradales, Carabias y Ciruelos ...	Pradales..............	Segovia ...	Riaza...........	1	Renuncia	5.ª	1.375	6	Concurso de antigüedad	800	Guardia Civil.
Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor.........	Idem	Segovia	1	Nueva creación.......	3.ª	2.200	75		2.202	Hay otra titular.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930). (*Gaceta* del 10 de Abril).

Madrid, 6 de Abril de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. S., Santiago Ruesta.

885

Alcaldía de Saldaña de Ayllón

Formado el reparto general de utilidades por la Junta nombrada al efecto, que ha de cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendos en dicho reparto, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Saldaña de Ayllón, 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, Hilario Arribas.

886

Alcaldía de Hoyuelos

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que el presente se publique en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas o entidades comprendidas en el mismo; durante dicho plazo y tres días más se admitirán por la Junta general del reparto, las reclamaciones que se presenten contra el mismo, cuyas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando los documentos justificativos en que se funde la reclamación; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Hoyuelos, 7 de Abril de 1932. — El Alcalde, Valentín Herrero.

896

Alcaldía de El Negredo

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia y fijadas por éste las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen oportuno, y durante dicho plazo y ocho días más presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Negredo, 8 de Abril de 1932.--El Alcalde, Justo Sanz.

895

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiéndose aparecido en este término, sin saber su dueño, una bucha, de dos a tres años de edad, pelo cenizo oscuro, alzada regular, sin herrar y sin estar esquilada, se anuncia su hallazgo, para que el que se considere dueño de la misma, pase a recogerla previo abono de los gastos causados; pues de lo contrario pasados quince días, se venderá en pública subasta según dispone el reglamento de reses mostrencas.

Palazuelos de Eresma, 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Tomás Sanz.

892

Alcaldía de Aldeonte

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este término municipal en sus dos par, tes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser axaminado por las personas o entidades comprendidas en el mismo durante dicho plazo y tres días más se admitirán por la Junta general del reparto las reclamaciones que se presenten contra el referido repartimiento cuyas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañando los documentos justificativos en que se funde la reclamación; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Aldeonte, 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eusebio González.

894

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán presentarse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes basadas en hechos concretos y determinados que se estimen legítimos.

Condado de Castilnovo, 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Nemesio Sanz.

897

Alcaldía de Síguero

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante este plazo y ocho días más, puedan presentarse contra ellas y por escrito, por cualquier habitante del término municipal, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Siguero, 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Martín.

898

Alcaldía de Sequera de Fresno

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán presentarse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones basadas en hechos concretos y determinados se estimen legítimas.

Sequera de Fresno, 5 de Abril de 1932.--El Alcalde, Faustino Delgado.

899

Alcaldía de Escobar de Polendos

Se encuentra vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagaderas por trimestres vencidos; el que desee optar a ella, presentará solicitud dirigida al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Escobar de Polendos a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde Argimiro Cid.

883

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, y conforme al párrafo primero del artículo 11 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, ha acordado un suplemento de crédito al capítulo 11, artículo 3.º partida 1.ª (reparación de calles y alcantarillas), de 3.500 pesetas, y al mismo capítulo y artículo, partida 2.ª (reparación de caminos) de 500 pesetas, que se toma para cubrirlo del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes, según el artículo 12 del referido reglamento.

Carbonero el Mayor a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Alcaldía de Rebollo

Para que la Junta pericial pueda hacer y formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica, y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para el año de 1933, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada acompañada de los documentos justificativos de la transmisión de dominio, y carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales antes del 16 del mes actual.

En Rebollo a 3 de Abril de 1932. —El Alcalde, Juan Arribas.

893

Alcaldía de Valtiendas

Don Mariano Iglesias Arranz, Recaudador agente para la cobranza del reparto de utilidades de este pueblo de Valtiendas, correspondiente al año 1931.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por el débito de expresado repartimiento, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, a los cuales por no haber designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los cuales se les ha dictado la siguiente providencia.

En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, que son los que a continuación se indican:

Justa Andrés S. Frutos, Isidoro Alonso Andrés, Benito Arranz Sanz, Segundo de Blas Arranz, Mariano de Blas Martín, Felipe Cristóbal Chico, Manuel Cristóbal Chico, Modesto Fernández Roldán, Martín Fuente Iglesias, Manuel García Rodríguez, Lino Herguera Martín, Abdón Izquierdo Arévalo, Pedro Lázaro Fernández, Jesús Lázaro Iglesias, José Lázaro Blanco, Elías Martín Arribas, Julián Martín Arribas, Valeriano Martín González, Simón Martín Bartolomé, Justo Martín Heredero, Angel Martín Peña, Martín Francisco Martín, Mariano Melero Esteban, Primo París Abad.

Roman Parra Carravilla, Juana Palomar de Frutos, Emilio Pecharro-

mán Mayor, Moises Quintana Bermejo, Quirino Velazquez Fernández, Juan Velázquez Paul, Pedro Velázquez Bermejo, Jorge Alonso Cabrero, Vicente Alonso Lázaro; Domingo Alonso Lázaro, Gregorio Arranz Alonso, Dionisio Arranz Fernández, Faustino Arranz Lázaro, Fernando Arranz Martín, Gregorio Andrés Calvo, Antonio Andrés Lázaro, Trifón Andrés Lázaro, Tomas Barrio Lázaro, Mariano Benito Cabrero, Pedro Benito Fernández, Eustaquio Calvo Arranz, Dámaso Delgado Requejo, Silorio Díez Fuente, Nicolás Fernández San Juan, Gregorio Fuente Fuente, Pablo Frutos Fuente, Epifania Frutos Fuente, Felipe Frutos Fuente, Fermín Esteban Lázaro, Leandra Frutos Regidor, José Fuente Andrés, Juan Frutos Sancho, Patricio Fuente Delgado, Venancio Fuente Gómez, Mariano Fuente Gómez, Raimundo Fuente Galindo, Venancia Fuente Regidor, Santiago Fuente Regidor, Cipriano Fuente Val, Petra Frutos Velázquez, Juan Galindo Melero.

Buenaventura Galindo Benito, Pedro Galindo Palacios, López Galindo Alvaro, León González Galindo, Higinio Heras Sacristán, Segundo Jiménez Fuente, José Jiménez Fuente, Antonio Jiménez Fuente, Paula Jiménez Sanz, Agapito Lázaro Galindo, Pascual Lázaro Moreno, Eulalio Lázaro Pozo, Miguel Lázaro Rojo, Francisco Lázaro Val, Eulalio Martín Arroyo, Eleuterio Martín Arroyo, Norberto Martín Arroyo, Alejo Martín Pérez, Gregorio Martín Sancho, Bernardo Martín Sanz, Eduvijis Mayor Galindo, Cándida Madroño Marcos, Victoriano Melero González, Florencio Melero Lázaro, Fernando Moreno Parra, Doña Juana Ortega Camarero, Benito Parra Peña, Félix Regidor Barrio, Antonio Regidor García, Luis Requejo García, Frutos San Juan Frutos, León Salcedo Galindo, Miguel Sancha Frutos, Mariano Sancha Frutos, Antonio Sancha Frutos, Nicasio Sancha Frutos; Gregorio Sancha Madrueño, Eulalio Sancha Sacristán, Juan Sancha Sacristán, Gabriel Sanz Lázaro, Cayetano Sebastián Arévalillo, Manuel Sebastián Arranz, Dionisio Val Fernández, Pedro Val Fuente, Francisco Val, Máximo Val Lázaro, Pedro Val Pecharroman, Gregorio Val Sancho, Esteban Velázquez Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores o herederos para que comparezcan en el expediente ejecutivo o cumplan con lo dispuesto en dicho artículo en término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en dicho plazo se requirá el procedimiento sin notificaciones.

Valtiendas, 6 de Abril de 1932.—El Recaudador Agente, Mariano Iglesias.

688

Encinillas

CONVOCATORIA

Don Nicasio de Frutos Herranz y don Braulio de Marcos Manso, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de Encinillas.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrá presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las dos del día 17 del actual, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días siguientes, ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Encinillas, 6 de Abril de 1932.—Los Presidentes, Nicasio de Frutos.—Braulio de Marcos.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Manso.

888

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Don Faustino García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por este Ayuntamiento, para construcción del cementerio municipal, consta haber acordado la Corporación, sea declarado de utilidad pública el terreno necesario para el cementerio, en una finca rústica al camino de Moraleja, de la pertenencia de don Felipe Galindo, que linda Este con dicho camino y Norte, con otra tierra de Andrés Sanz, y se anuncia al público por medio del presente, por el plazo de quince días, según previenen las disposiciones vigentes.

Aldeanueva del Codonal, 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, Faustino García.

906

Alcaldía de Moral

Tercera subasta

No habiendo podido llevar a cabo la primera y segunda subasta del aprovechamiento de resinación del pinar de estos propios se anuncia esta tercera subasta, para el día 25 de Abril actual y hora de las doce de su mañana, con arreglo a las condiciones y demás que se anuncian en los Boletines Oficiales número 19, del día 5 de Febrero del año actual, y del número 39, del día 10 de Marzo próximo pasado, con la modificación de que el tipo de tasación será el de cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y tres pesetas con doce céntimos (46.663,12 pesetas).

La admisión de pliegos terminará el día veintitrés del actual y hora de las doce del mismo.

Moral, 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Angel Gutiérrez.

900

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja

Delegación de Segovia

Relación de facultativos designados para el cumplimiento de los fines del seguro obligatorio de Maternidad.

MÉDICOS

En Segovia: Don Rafael Santos Temiño, (Carretera de Boceguillas, 2); Don José Useros, (Plaza de San Esteban, 14);

En Cuéllar: Don Tomás Lozano.

En Sepúlveda: Don Manuel Crespo.

En Santa María de Nieva: Don José González Triviño.

En Zamarramala: Don Julio Durán.

En los pueblos donde haya un solo titular, como es en la mayoría de los pueblos de la provincia, queda dicho titular encargado de este servicio.

FARMACÉUTICOS

En Segovia: Huérfana de don Julio de la Torre, (Juan Bravo, 47); don Antonio Martín Llorente, (Muerte y Vida, 2); don Epifanio Carretero, (Cervantes, 39); don Trifón Baeza, (San Francisco, 9); y don José Barbero Abella, (Plaza Mayor, 21).

En Cuéllar: Don Saturnino Molinero y don Antonio Ramos.

En el resto de los pueblos puede solicitarse por las obreras parturientas, los auxilios facultativo-farmacéutico en cada caso particular, de las oficinas encargadas de este seguro (Segovia: Juan Bravo, 47), sin perjuicio de que los señores Farmacéuticos a quienes pueda interesar la prestación de este servicio, se dirijan también a dicha oficina con el fin de convenir en ello, de acuerdo con el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, con la Unión Farmacéutica Nacional.

MATRONAS

En Segovia: Doña María Pascual Sanz, (Muerte y Vida, 33); señorita Justina Llorente Palomo, (San Juan, 8); y señorita Ascensión García López, (Cantarranas, 20).

En Cuéllar: Doña Aniana Velasco.

En los pueblos donde no haya sido nombrada facultativa para este servicio, las obreras podrán acudir al señor Médico titular, o en otro caso les será abonado el importe de este servicio a las interesadas, con el fin de que ellas provean del modo que estimen más conveniente.

901

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de la vigente ley de caza se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las 10,30, en la Casa-Cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 11 de Abril de 1932.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ildefonso Blanco.

ANUNCIOS

Quedan acotadas desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, las fincas rústicas de mi propiedad y las que llevo en colonia, sitas en término de Palazuelos de Eresma y las del caserío-rancho de San Antonio, las cuales tendrán como señal mojones de tierra o hitos de piedra o tablillas de madera, prohibiéndose también la entrada a toda clase de personas, sin autorización escrita del dueño.—Casimiro Manso de Marcos.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). —Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

SALTO "EL OLVIDO,,

(S. A.)

SAN ILDEFONSO

CONVOCATORIAS

De conformidad con el artículo 15 de sus estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el sábado, 30 del corriente, a las doce de la mañana, en San Ildefonso, plaza de la República, núm. 5.

La Junta habrá de constituirse con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de los estatutos, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance anual, cuentas, memoria y actos de administración durante el ejercicio de 1931.

2.º Reparto de beneficios.

Asimismo y en consonancia con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el mismo día 30 del corriente, a las doce y media de la mañana, en el mismo local, para tratar de la ampliación del capital social hasta la cifra de 700.000 pesetas.

La celebración de esta Junta extraordinaria queda sujeta a lo preceptuado en los artículos 18 de los estatutos y 168 del Código de Comercio.

San Ildefonso, 9 de Abril de 1932.—Por acuerdo del Consejo de Administracion: El Consejero-Secretario, Pablo Martínez Strong.

RECTIFICACIÓN

En los números de este Boletín Oficial de los días 8 y 11 del corriente se ha cometido un error involuntario de caja en el número de orden que les corresponde, pues van señalados con el 40 y 41, correspondiéndoles el 50 y 51 de orden; quedando por tanto rectificados por el presente.

IMPRENTA PROVINCIAL